

ANEXO 2
ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	UNIDAD DE MANTENIMIENTO
Actividad del POI:	EJECUCION DEL MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO
Denominación de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS CONSUMIBLES PARA EQUIPOS DE ANESTESIA DE SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO

I. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar la continuidad operativa, precisión analítica y monitoreo continuo de los pacientes quirúrgicos y críticos del hospital, mediante la reposición de accesorios consumibles biomédicos esenciales (cables extensores y sensores de SpO2) para los equipos de anestesia marca **General Electric modelos DATEX OHMEDA S/5 Avance y DATEX OHMEDA Avance CS2** y monitores de signos vitales marca **General Electric modelo CARESCAPE B450**.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

El presente requerimiento tiene por objeto la adquisición de accesorios y consumibles críticos de pulsioximetría (SpO2) compatibles con las tecnologías integradas de monitoreo del Hospital Regional del Cusco. El suministro incluye un lote de 16 cables troncales extensores azules compatibles con la tecnología General Electric/Datex, así como 07 sensores de saturación reusables tipo clip adulto.

III. CARACTERISTICAS TECNICAS

CANT.	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CODIGO SIGA	DESCRIPCION SIGA
16 UND	CABLE TRONCAL EXTENSOR DE SpO2: Cable de extensión para oximetría con conector color azul. Compatible estrictamente con equipos de anestesia GE Datex Ohmeda S/5 Avance, Avance CS2 y monitores GE CARESCAPE B450 . Nro. de parte 2016-LNC10-GE	493700170328	CABLE TRONCAL PARA SENSOR DE SATURACION DE OXIGENO PARA EQUIPO DE ANESTESIA DATEX OHMEDA
07 UND	SENSOR DE SATURACIÓN DE OXÍGENO REUSABLE - ADULTO: Sensor tipo clip de dedo para adulto, alta durabilidad. Nro. de parte 1863 / LNCs DC-I	493700210542	SENSOR DE SATURACION DE OXIGENO TIPO CLIP REUTILIZABLE ADULTO PARA OXIMETRO DE PULSO OHMEDA

IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

- Resolución Ministerial N° 533-2016/MINSA: "Lineamientos para la elaboración del Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y el Equipamiento de los Establecimientos de Salud".
- Resolución Ministerial N° 862-2015/MINSA: Aprueba la norma técnica de salud NTS N° 119-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del segundo nivel de atención".
- Resolución Ministerial N° 660-2014-/MINSA: Aprueba la norma técnica de salud NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del segundo nivel de atención".
- Resolución Ministerial N° 260-2023/MINSA: modificatoria del documento técnico "Plan de mantenimiento de la infraestructura y de los equipos médicos y biométricos de los servicios oncológicos".
- Registro Sanitario vigente ante DIGEMID para dispositivos médicos.
- Certificación CE (Conformidad Europea) o FDA según corresponda.



- Normas ISO 13485 para dispositivos médicos.
- Cumplimiento con la norma ISO 80601-2-61 (Requisitos particulares para la seguridad básica y funcionamiento de equipos de pulsioximetría).

V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN

Los componentes se entregarán en sus empaques individuales originales, sellados de fábrica, limpios y debidamente rotulados indicando la compatibilidad de marca y modelo del fabricante. No requieren de instalación compleja en infraestructura, debiendo pasar por una prueba física de reconocimiento y acople con los cables troncales y los monitores en presencia del Área de Biomédica.

VI. GARANTÍA COMERCIAL

- **Plazo:** Mínimo de 03 (TRES) MESES contra defectos de fabricación o fallas prematuras de lectura, contados a partir del día siguiente de emitida la conformidad de los bienes.
- **Alcance:** Reposición inmediata y sin costo alguno para el hospital de cualquier cable o sensor que presente falsos contactos, pérdida de señal o incompatibilidad física durante su primer uso en el servicio médico.

VII. MUESTRAS

No Aplica

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- Persona natural o jurídica con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- RUC activo y habido con rubro comercial afín a la venta de material, instrumental o equipamiento médico.
- Declaración jurada de no estar impedido para contratar con el Estado.

IX. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

Lugar: Los bienes serán entregados en Almacén Central del Hospital Regional Cusco, ubicado en la Av. La Cultura S/N del distrito, provincia y departamento de Cusco, en el horario de 7:30 am a 3:00 pm.

Plazo: Los bienes deberán ser entregados en un plazo máximo de **15 DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.)

X. CONFORMIDAD

La conformidad del ingreso de los bienes será otorgada de manera conjunta por el Almacén Central y el Área de Biomédica de la Unidad de Mantenimiento, tras realizar el control de calidad, verificación visual de los pines de conexión, color de los terminales solicitados y pruebas de conductividad de la señal en los monitores de UCI/Anestesia.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO UNICO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Almacén Central de la Entidad.



- Conformidad otorgada por el área usuaria.
- Comprobante de pago.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

XII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIII. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XIV. OTRAS PENALIDADES

No aplica.

XV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El Hospital Regional Cusco puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

XVI. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de Hospital Regional Cusco.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o



indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el Hospital Regional Cusco.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a Hospital Regional Cusco el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

XVII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo y conciliación.

XVIII. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO
HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO


Eduardo Jesús Candia Villafuerte
JEFE DEL ÁREA DE BIOMÉDICA

